

#### EJECUTIVO DE

EXPTE. N° 1414-2207/2018 c/agdo. Nº 1414-385/2017.- **DECRETO N°** 

SAN SALVADOR DE JUJUY.

MS.

VISTO:

La Nota N° 2930-DP/18, emitiqa por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Olligatorio del Cabo Chumacero Ysmael Enrique, D.N.I. N° 27.275.652, Legajo N° 14.443, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensione's N° 3759/81, Decreto Nº 1161-MS/16; y

#### CONSIDERANDO:

iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Chumacero Ysmael Enrique", conforme lo establecido en el Decreto Nº 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que conforme el Reglamento de Licencias Policiales se impone el Retiro Obligatorio de conformidad al artículo 16º y siguientes, dado que se ha superado los plazos de licencia médica, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado, a tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Policía de la Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO CHUMACERO YSMAEL ENRIQUE, D.N.I. N° 27.275.652, Legajo N° 14.443, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatório del CABO CHUMACERO YSMAEL ENRIQUE, D.N.I. N° 27.275.652, Legajo N° 14.443, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc.;d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

## 2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS/19.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíque e al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

MINISTRO DE SEQURIDAD Gobierno de la Pcia. Le Jujuy

C.P.N. GENARDO RUBEH MORALES GOBERNADOR

JK. EKNESIU MARVIN AUUIAN DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE SEGURIDAD ANAIEDNO DE 1111119